

2078 (LXII). La juventud en el mundo contemporáneo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las muchas resoluciones anteriormente aprobadas tanto por la Asamblea General como por el Consejo Económico y Social acerca de la juventud,

Deseando mejorar y coordinar los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas en relación con la participación de los jóvenes en la consecución de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencido de la imperiosa necesidad de orientar las energías, el entusiasmo y la capacidad creadora de la juventud hacia las tareas de construcción de naciones, de progreso económico, social y cultural de los pueblos, preservación de la paz mundial, protección y fomento de los derechos humanos y promoción de la cooperación y el entendimiento internacionales,

Consciente de la continua necesidad de educar a la juventud en el espíritu de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos y de fomentar entre los jóvenes el respeto hacia todas las personas, independientemente de su nacionalidad, raza, sexo o religión, la consideración de los valores humanos y la dedicación a los ideales de paz, libertad y progreso, así como a la causa de los derechos humanos,

Teniendo en cuenta la valiosa contribución que puede hacer la juventud a la evolución de la cooperación entre los Estados sobre la base de la igualdad y de la justicia y a la introducción de un nuevo orden económico internacional,

Tomando nota de las opiniones que, acerca de la juventud, se exponen en el informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 25º período de sesiones⁸⁹,

1. Pide al Secretario General que, en el curso de la preparación de los informes y documentos que se solicitan en las resoluciones 31/129 y 31/130 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1976, presente al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social en su 26º período de sesiones, propuestas de orientaciones para la acción que ayuden a determinar las políticas y las medidas concretas que se requieren en los planos nacional e internacional para conseguir una participación más efectiva y más amplia de la juventud;

2. Pide asimismo al Secretario General que, con objeto de enfocar con un criterio coordinado y práctico las políticas y los programas relacionados con la juventud, establezca un grupo de trabajo entre organismos integrado por funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas y de los organismos especializados directamente interesados en tales políticas y programas, e informe a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la labor de dicho grupo;

3. Pide también al Secretario General que, en relación con el reclutamiento de personal, estudie la posibilidad de aumentar, sin perjuicio del principio de la distribución geográfica equitativa, la proporción de funcionarios del cuadro orgánico de la Secretaría de las Naciones Unidas de menos de 30 años;

⁸⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5915), cap. IX.

4. Decide señalar a la atención de la Comisión de Derechos Humanos, en su 34º período de sesiones, los informes del Secretario General sobre la participación popular: las mujeres, los jóvenes y los niños⁹⁰ y sobre los problemas con que se enfrenta la juventud⁹¹;

5. Recomienda a la Asamblea General que, en su trigésimo segundo período de sesiones, apruebe las orientaciones para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, que se reproducen en el anexo de la presente resolución.

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

ANEXO

Orientaciones para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles

A. Ambito nacional

1. Debería pedirse al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en consulta con los gobiernos interesados, siguiera estudiando procedimientos que permitan la participación de las organizaciones juveniles en las actividades de desarrollo que despliegan las Naciones Unidas en el plano nacional.

2. La Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas debería seguir trabajando en estrecha cooperación con el Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas a fin de facilitar información sobre las cuestiones de que la Organización se ocupa, con objeto de atraer en la esfera nacional a los jóvenes y de interesarlos por los ideales y los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

3. Teniendo en cuenta las propuestas que se hacen en su nota sobre el papel de los jóvenes en el fomento y la protección de los derechos humanos^a, el Secretario General debería estudiar, en consulta con los gobiernos, la posibilidad de encontrar en cada país un centro nacional de enlace y coordinación de las actividades relacionadas con la juventud, tomando para ello en consideración las redes de corresponsales nacionales que se han establecido para facilitar la comunicación entre los distintos países y la de cada uno de éstos con las Naciones Unidas en esferas conexas del desarrollo social.

B. Ambito regional

Debería pedirse a las comisiones regionales que prestaran especial atención a la cuestión de la participación activa de los jóvenes en el proceso de desarrollo nacional y que examinaran en sus próximos períodos de sesiones formas adecuadas por las que las comisiones regionales puedan asistir a los gobiernos en esa esfera y establecer contactos con los jóvenes y las organizaciones juveniles.

C. Ambito internacional

1. Debería ampliarse el alcance de la revista trimestral *Youth Information Bulletin*, la cual debiera además publicarse, dentro de los límites de los créditos presupuestarios asignados, no sólo en inglés, sino también en español y francés. Debería alentarse a los organismos tanto gubernamentales como no gubernamentales que se ocupan de la juventud a facilitar información que pueda divulgarse a través de esa revista y a contribuir a la distribución de ésta de modo que alcance al mayor número posible de jóvenes y de organizaciones juveniles.

2. Dentro de los límites de los créditos presupuestarios asignados, debería intensificarse la labor de la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas y del Centro de Información Económica y Social para la creación de programas adecuados de radio y televisión acerca de las Naciones Unidas y sus actividades.

⁹⁰ E/CN.5/549.

⁹¹ E/CN.5/534.

^a E/CN.5/528 y Corr.1.

3. El Secretario General podrá seguir utilizando las formas actuales de comunicación entre las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles no gubernamentales internacionales y regionales.

2079 (LXII). Fortalecimiento del sector de desarrollo social en el seno de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1139 (XLI) de 29 de julio de 1966 por la que se aprobó el actual mandato y la presente designación de la Comisión de Desarrollo Social,

Teniendo en cuenta que el Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas establecido en aplicación de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, está estudiando diversas propuestas que se refieren, entre otras cosas, al mecanismo institucional y estructural para tratar de las actividades de desarrollo social en el seno de las Naciones Unidas,

Deseando que se atribuya al sector de desarrollo social en el seno de las Naciones Unidas, con carácter permanente, la alta prioridad que merece considerando la gravedad y la urgencia de los problemas en este sector,

Recordando la resolución 31/182 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976, sobre los preparativos para una nueva estrategia internacional del desarrollo,

Consciente de la necesidad de incorporar los aspectos sociales del desarrollo en la formulación de una nueva estrategia internacional del desarrollo que tenga plenamente en cuenta las resoluciones sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

1. *Recomienda* que el Presidente del Consejo Económico y Social nombre un grupo de trabajo integrado por diez expertos de Estados Miembros, respetando el principio de la distribución geográfica equitativa, para que, teniendo en cuenta la labor que se realiza actualmente respecto de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, proceda a un estudio y haga recomendaciones apropiadas para mejorar, entre otras cosas, lo que se refiere:

a) A la eficacia operativa de las actividades de desarrollo social en el seno de las Naciones Unidas;

b) A la eficacia del actual mecanismo de coordinación de las Naciones Unidas con respecto a tales actividades;

c) A la misión en el futuro del componente de desarrollo social en el seno de las Naciones Unidas con miras a fortalecer la aportación de desarrollo social en la preparación de una nueva estrategia del desarrollo;

2. *Recomienda además* que el Secretario General transmita el informe del grupo de trabajo a los miembros de la Comisión de Desarrollo Social para que formulen sus observaciones y que el informe, junto con las observaciones, sea presentado al Consejo Económico y Social en la continuación de su 64º período de sesiones, teniendo en cuenta la decisión adoptada por la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones sobre la cuestión de los preparativos para una nueva estrategia internacional del desarrollo;

3. *Recomienda* que la Comisión de Desarrollo Social, en su 26º período de sesiones, atribuya carácter prioritario en su programa al examen del informe del grupo de trabajo.

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2080 (LXII). Capacitación para el desarrollo social

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta que la eficaz consecución de muchos de los objetivos definidos en sus resoluciones y en las resoluciones de la Comisión de Desarrollo Social sobre cuestiones de desarrollo social, tales como los programas y políticas para la juventud, el mejoramiento de la situación de los ancianos y de los impedidos, la prevención del delito y el tratamiento del delincuente y, en general, la promoción de los objetivos de desarrollo del bienestar social, depende no sólo de los recursos materiales sino también de la competencia y las capacidades de quienes están encargados de planificar y ejecutar administrativa y prácticamente los programas nacionales del bienestar social,

Consciente de que tal competencia y tales capacidades pueden ser fomentadas, estimuladas y mejoradas mediante una capacitación debidamente adaptada al nivel y al tipo de los trabajadores de que se trate, incluso, en particular, los trabajadores paraprofesionales y los trabajadores voluntarios que se requiere que presten servicios en la escala en que es necesario en muchos países en desarrollo,

Consciente de que la escasez de trabajadores con los niveles necesarios de conocimientos y de competencia sigue constituyendo un gran obstáculo para la eficaz ejecución de los programas de bienestar social en muchos países,

Acogiendo con satisfacción las propuestas que para la capacitación figuran en los objetivos del programa para el período 1978-1981, en particular el mejoramiento de las oportunidades de capacitación de los trabajadores jóvenes y los estudios que lleven a la preparación de un informe sobre métodos innovadores de formación de personal de capacitación, de supervisores y de trabajadores sobre el terreno en materia de bienestar social,

1. *Pide* a los gobiernos, a las instituciones y asociaciones de profesionales y a otras organizaciones no gubernamentales que intensifiquen sus esfuerzos en la esfera de la capacitación para el desarrollo social;

2. *Invita* a los gobiernos, a los organismos intergubernamentales y a los otros organismos que estén en condiciones de proporcionar asistencia financiera y material para tales fines a que presten apoyo para el establecimiento, el mantenimiento y la expansión de centros de investigación y capacitación para el desarrollo social en el plano regional, especialmente en las regiones en que todavía no existen;

3. *Insta* a todos los centros regionales de capacitación en materia de desarrollo social establecidos en colaboración con las Naciones Unidas a que cooperen estrechamente con otros centros intergubernamentales, regionales y nacionales de capacitación que puedan existir en sus regiones en la capacitación de personal de nivel superior, con objeto de que este personal pueda